



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 22

“Por el cual se modifica el Plan de Estudios y la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Ayudante de Electricidad por Programa Técnico Laboral por Competencias en Electricista Residencial”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 del 13 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Académico N° 021 del 18 de octubre de 2005, aprobó la creación del Programa Técnico Laboral en Electrónica y Electricidad Industrial en la modalidad Abierta y a Distancia.

Que mediante Acuerdo Académico N° 013 del 29 de marzo de 2010, el Consejo Académico aprobó la modificación del plan de estudios del Programa Técnico Laboral en Electrónica y Electricidad Industrial.

Que mediante Acuerdo Académico N° 044 del 18 de diciembre de 2015, el Consejo Académico modificó la denominación del Programa Técnico Laboral en Electrónica y Electricidad Industrial por Programa Técnico Laboral por Competencias en Ayudante de Electricidad.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.6. reglamentó lo concerniente al Registro de Programas, destacando que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad

territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que continuando con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.4.7. Vigencia del Registro., se establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, establece que para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Además, que el certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

Que mediante Resolución N° 528 del 03 de junio de 2016 expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, se otorgó Registro al Programa Técnico Laboral por Competencias en Ayudante de Electricidad.

Que mediante Resolución N° 2167 del 18 de diciembre de 2019 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, se otorgó Registro al Programa Técnico Laboral por Competencias en Ayudante de Electricidad.

Que la Universidad del Magdalena a través del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades - CREO, oferta el Programa Técnico Laboral por Competencias en Ayudante de Electricidad; y atendiendo a las actuales necesidades del entono y a los estándares de calidad, considera necesario modificar el plan de estudios y la denominación de dicho programa.

Que conforme a la Clasificación Nacional de Ocupaciones la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencia en Electricista Residencial está asociado al Código 8322, Ocupación: Electricistas Residenciales.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería del 10 de diciembre de 2020 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta de modificación del plan de estudios y la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Ayudante de Electricidad por Programa de Técnico Laboral por Competencias en Electricista Residencial, en modalidad presencial, virtual; propuesta que se encuentra acorde con la normatividad vigente para este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

En razón a lo anterior, con el fin de continuar con la oferta y desarrollo del Programa Técnico Laboral por Competencias en Ayudante de Electricidad; y solicitar la renovación del Registro, ante la Secretaría de Educación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015; se hace necesario expedir el presente acuerdo de modificación del plan de estudios y denominación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Ayudante de Electricidad, adscrito a la Facultad de Ingeniería; en modalidad presencial, virtual; con un total de veintiocho (28) créditos, cursados en dos (2) períodos académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Ayudante de Electricidad por Técnico Laboral por Competencias en Electricista Residencial.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Electricista Residencial, en modalidad presencial, virtual; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente Formación Básica y Fundamental:** Siete (7) créditos académicos exigidos que corresponden al veinticinco por ciento (25%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente Técnico Específico:** Veintiún (21) créditos académicos exigidos que corresponden al setenta y cinco por ciento (75%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Técnico Laboral por competencias en Electricista Residencial, en modalidad presencial, virtual; así:

COMPONENTE FORMACIÓN BÁSICA Y FUNDAMENTAL			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Norma de Electrotecnia	2	SI	N/A
Interpretación de Planos	3	SI	N/A
Electrónica Básica	2	SI	N/A
Total Créditos Componente	7		

COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Instalaciones Eléctricas	2	SI	N/A
Electrónica Digital Básica	3	SI	N/A
Electricidad Industrial	2	SI	N/A
Electrónica Industrial	2	SI	N/A
Transformadores de Baja Potencia	3	SI	N/A
Control y Automatismos Eléctricos y Electrónicos	3	SI	N/A
Maquinas Eléctricas Rotativas y Estacionarias	3	SI	N/A
Microcontroladores y Controladores Lógicos Programables	3	SI	N/A
Total Créditos Componente	21		

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	28
--	-----------

ARTÍCULO QUINTO: Los cursos para primer y segundo semestre del Programa Técnico Laboral por Competencias en Electricista Residencial, en modalidad presencial, virtual; serán desarrollados de forma modular y son los siguientes:

I SEMESTRE	
CURSOS	CRÉDITOS
Norma de Electrotecnia	2
Interpretación de Planos	3
Electrónica Básica	2
Instalaciones Eléctricas	2
Electrónica Digital Básica	3
Electricidad Industrial	2
Total Créditos Semestral	14

II SEMESTRE	
CURSOS	CRÉDITOS
Electrónica Industrial	2
Transformadores de Baja Potencia	3
Control y Automatismos Eléctricos y Electrónicos	3
Maquinas Eléctricas Rotativas y Estacionarias	3
Microcontroladores y Controladores Lógicos Programables	3
Total Créditos Semestral	14

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial, virtual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el plan de estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ELECTRICISTA RESIDENCIAL** conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta del Programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ELECTRICISTA RESIDENCIAL**, en modalidad presencial, virtual; se realizará a partir de la aprobación de la renovación del registro expedido por la Secretaria de Educación departamental, de los distritos y municipios certificados en los cuales se pretenda ofertar; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General